



Resolución Jefatural

N° 876 -2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 04 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1045-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 42479-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones

de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo *Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación. Así también, el numeral 24.2 indica “Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de junio de 2021, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, “(...) 6.2 *Las IES, sedes y programas de estudios elegibles son todas las que se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las bases. 6.3 Adicionalmente, se incluirán en la lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles, aquellas universidades públicas propuestas por el Ministerio de Educación (MINEDU). 6.4 La lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural, así como su rectificación y modificación. La Oficina de Gestión de Becas puede ampliar esta lista, siempre que las IES públicas logren el Licenciamiento Institucional hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de Postulación Electrónica*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 591-2021-PRONABEC/VMGI-PRONABEC-OBE del 18 de junio de 2021 modificada mediante Resolución Jefatural N°713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de julio de 2021, se aprueba la lista de IES, Sedes y Programas elegibles para el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 con un total de 48 (cuarenta y ocho) universidades públicas elegibles;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, informa que, para la elaboración de la lista de instituciones y programas de estudios propuestos, ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (Exp. 38525) y las Resoluciones Directorales Ejecutivas de elegibilidad del PRONABEC para las convocatorias del año 2021 y las Resoluciones Jefaturales expedidas por la Oficina de Gestión de Becas para tal efecto, así como la información proporcionada mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021 por SUNEDU respecto a las dos IES no licenciadas; cabe resaltar, que los programas de formación de estas dos últimas IES son aquellos que fueron presentados ante SUNEDU para el proceso del licenciamiento;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, conforme al Oficio N°262-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG de fecha 06 de julio de 2021, remitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se incluyó el programa de estudios Biología en la Lista de IES, sedes y programas elegibles en el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, toda vez que dicha universidad informó que esta se encuentra dentro de la Facultad de Biología y en proceso de licenciamiento. No obstante, mediante Expediente N°42479 la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo remite el Oficio N°289-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG donde solicita la modificación de la lista de IES, sedes y programas de estudios elegible en el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2021, en el extremo del cambio de denominación de la carrera de Biología a Ciencias Biológicas, toda vez que, indica por un error involuntario, en el Oficio N°262-2021-VIRTUAL-R-E-UNPRG, inicialmente remitido, no señaló correctamente el nombre del programa de estudios y las menciones da la misma, siendo la denominación correcta Ciencias Bilógicas con las siguientes menciones: Ciencias Biológicas -Biología; Ciencias Biológicas -Botánica, Ciencias Biológicas -Microbiología-Parasitología, Ciencias Biológicas -Pesquería, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Biológicas, para cuyo efecto, adjunta la Resolución N°015-2020-FCCBB/CF de fecha 12 de febrero de 2020 donde se aprueba la Facultad de Ciencias Biológicas. Asimismo, adjunta el formato de licenciamiento presentado a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el otorgamiento del licenciamiento, y se realiza la siguiente precisión respecto a las menciones del programa Ciencias Biológicas *“Actualmente la universidad la carrera profesional de Ciencias Biológicas a la que se accede en los procesos en los procesos de admisión. Del 1ero al 6to ciclo los estudiantes que ingresaron a esta carrera llevan las mismas asignaturas, pero a partir del 7mo ciclo, optan por las asignaturas de una determinada área. La universidad está evaluando la posibilidad de ofertar a cada una de estas menciones como carreras diferenciadas, decisión que será informada oportunamente y en el más breve plazo a la SUNEDU, para los efectos correspondientes”*, encontrándose autorizada con anterioridad a su elegibilidad, alineado a los criterios de elegibilidad del concurso. Frente a lo expuesto, la citada unidad, solicita la modificación de la lista de IES, sedes y programas y elegibles, en el concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, a fin de modificar el nombre del programa de Biología a Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pues según lo señalado por la misma universidad, el acceso a los procesos de admisión son referentes solo al programa de Ciencias Biológicas, más no a las menciones de dicho programa, por lo que corresponde la modificación a la correcta denominación del programa de estudio de la citada universidad;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 591-2021-PRONABEC/VMGI-PRONABEC-OBE del 18 de junio de 2021 conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°591-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

GRUPO B: LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEDES Y PROGRAMAS ELEGIBLES PARA EL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2021

NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTION	DEPARTAMENTO REGION	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	UNIVERSIDAD	PUBLICA	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CIENCIAS BIOLÓGICAS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)